

<i>Panteon de Santa Cruz Acatlan.</i>	
Entierro en nicho.....	\$ 15 00
Id. en el pavimento.....	2 50

<i>Panteon del Campo Florido.</i>	
Entierro en nicho.....	\$ 18 00
Id. en el pavimento.....	8 00

Los precios de sepultura en el panteon y cementerios de Santa Paula, se pagarán en el hospital de San Andrés; pero siempre previa la boleta respectiva.

Los cadáveres que hayan de inhumarse en la fosa comun, lo serán gratis aun cuando vayan con cajon, siempre que acrediten sus deudos ante el gobernador de Distrito su insolvencia.

DE LOS PADRONES.

Art. 53. Los jueces encargados del registro civil formarán padrones exactos de los individuos que existen, ó en lo adelante nazcan ó lleguen á lugares del territorio en que ejerzan su encargo. Como encargados de estos padrones y en lo relativo á ellos, estarán subalternados á las autoridades políticas, y podrán emplear á los ayudantes de manzana, inspectores y subinspectores de cuartel.

Art. 54. Estos padrones se formarán por triplicado, conforme al modelo que expide este gobierno, conservándose uno en la oficina, remitiéndose otro á la prefectura á que el lugar corresponda, y otro al gobierno de Distrito.

Art. 55. En el padron constará el nombre y apellido de la persona, lugar de su nacimiento, lugar de naturaleza, casa de habitacion, sexo, edad, oficio, profesion, giro, industria ó modo de vivir, si sabe leer y escribir, el estado de los individuos y la casa en donde vivan.

Art. 56. Cuando algun niño naciere, se asentará en el padron respectivo su nombre, apellido, edad y la casa en donde vive, tomando estos datos del acta del registro civil: luego que llegare á mas edad en que se dedique á cualquiera carrera ó arte, avisarán los padres al juez del estado civil para que se anote.

Art. 57. Cuando algun individuo mude de estado, industria, giro, profesion, etc., se anotará esta innovacion en el padron: para lo primero servirá el registro civil; de los otros cambios, avisarán los interesados si ya fueren libres, ó los padres, madres, tutores, etc., si á ellos estuvieren sujetos.

Art. 58. Luego que algun individuo muera, se anotará el hecho en el padron.

Art. 59. Dentro de tres dias á lo más de haber llegado un individuo á algun punto del Distrito, tendrá obligacion de avisar á la primera autoridad política del lugar, dándole las noticias que exige el padron y manifestando si piensa radicarse ó permanecer más de seis meses, ó si va de tránsito. En el primer caso, la autoridad pasará copia de la nota al juez encargado del padron para que le dé asiento en él: en el segundo, solo se asentará en el registro que llevará, y que se denominará "de transeuntes."

Art. 60. Los dueños de hoteles, mesones y los de todas las casas públicas que reciban huéspedes, están en la obligacion de dar una noticia diaria á la primera autoridad política, de los individuos que poseen en ellas, y de advertirles el deber en que están de presentarse á dicha autoridad. Los inspectores, subinspectores y ayudantes, darán noticia de los que se alojen en casas particulares.

Art. 61. De la obligacion de presentarse á la autoridad política, solo quedan exceptuados aquellos que vayan tan de paso, que no hayan de permanecer sino tres dias á lo más en la poblacion.

Art. 62. Los primeros padrones comenzarán á formarse inmediatamente, y quedarán concluidos y se cerrarán el 31 de Diciembre del presente año; las copias se remitirán el 15 de Enero del entrante, á lo más tarde, á la autoridad respectiva y á este gobierno. Los padrones sucesivos se cerrarán el dia último de cada año, y las copias se remitirán el dia 15 de Enero del siguiente.

Art. 63. Concluido el año se archivará el padron, sacándose previamente una copia depurada, en el que ya no aparecerán los individuos que hayan dado de baja por muerte ó separacion del lugar en que tenían su residencia, y en el que solo constará el último estado, profesion, etc., de la persona, y éste servirá de base para el año siguiente, anotándose en seguida los aumentos, disminuciones y variaciones.

Art. 64. Para anotar en dichos padrones las variaciones, se dejará una columna bastante ancha, denominada "de variaciones."

Art. 65. Los padrones se llevarán por orden alfabético, tomando por base el apellido.

Art. 66. Si alguno declarase falsamente acerca de su nombre y demas datos exigidos por el padron, se tendrá como sospe-

choso y se consignará al juez para que haga la averiguacion correspondiente: hecha ésta, si no resultare delito, se le absolverá; pero se le aplicará la pena de cinco á veinticinco pesos de multa por el engaño.

Art. 67. Por la infraccion de la parte segunda del art. 54, la del 55 y 56, y segunda parte del 57, se aplicarán de diez á veinticinco pesos de multa, ó la de diez á veinticinco dias de prision.

Art. 68. Por cada una de las faltas que cometiere el encargado del registro con relacion á los padrones, se le aplicará de diez á cincuenta pesos de multa. Por no concluir ó no remitir los padrones en el término fijado, la de veinticinco á doscientos pesos.

Art. 69. Las penas se harán efectivas gubernativamente, sin perjuicio de las que por los delitos particulares deben aplicarse y del pago de intereses á las personas perjudicadas.

Art. 70. Toda queja contra algun juez del estado civil, deberá dirigirse al gobernador del Distrito, única autoridad que puede dictar providencias y correcciones en el órden administrativo respecto de estos funcionarios.

Planta de los juzgados del estado civil.

Art. 71. Los juzgados del estado civil se dividen en tres clases.—La primera comprende á los jueces de la capital, la segunda á los de los municipios que tengan más de cinco mil almas, y la tercera á los de los que tengan una poblacion que no llegue á este número.

Art. 72. Los empleos y sueldos de los juzgados, serán los siguientes:

Juez de primera clase.....	\$ 3,000
Médico.....	600
Oficial.....	800
Dos escribientes á 600 pesos.....	1,200
Mozo de oficio.....	200
Gastos de escritorio.....	300

Juez de segunda clase.....	\$ 1,000
Escribiente.....	500
Gastos de escritorio.....	100

Juez de tercera clase.....	\$ 700
Escribiente.....	300
Gastos de escritorio.....	100

Art. 73. Quedan derogadas todas las disposiciones y reglamentos anteriores al presente.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

México, Setiembre 5 de 1861.—*Juan J. Baz.—J. M. del Castillo Velasco*, secretario.

ACTA de la junta preparatoria para las sesiones extraordinarias del Congreso de la Union, celebrada el dia 29 de Agosto de 1861.

Se leyó y fué aprobada el acta de la reunion del dia 27 del corriente. En seguida se pasó lista de los ciudadanos diputados presentes, y resultó que habia número competente para celebrar la junta preparatoria.

La secretaria hizo presente, que si conforme á lo prevenido en el art. 10 del Reglamento, le parecia conveniente á la junta acordar que se nombraran cuatro secretarios propietarios y dos suplentes, y se resolvió por la afirmativa.

Se procedió á la eleccion, y resultaron electos los ciudadanos que siguen:

Lerdo de Tejada, presidente por 79 votos; habiendo obtenido 8 el C. Rojo, 5 el C. Bustamante (Gabino), 1 el C. Ruiz (Manuel), 2 el C. Saborío y 1 el C. Castro.

Ortiz Careaga, vicepresidente, por 62 votos contra 19 que votaron en favor del C. Berduzco; 3 el C. Bustamante (Gabino), 3 el C. Castro, 3 el C. Rojas (Eufemio María), 1 cada uno de los CC. Saborío, Buenrostro, Riva Palacio (Vicente), Balandrano y 3 el C. Rojo.

Balandrano, primer secretario propietario por 72 votos, habiendo sufragado 21 en favor del C. Buenrostro, y 1 en favor de cada uno de los CC. Medina, Rojo, Aldeyturriaga, Arredondo, Couto y Carrion.

Peña y Ramirez, segundo, por 92 votos contra 14 que obtuvo el C. Couto, 2 el C. Buenrostro, 2 el C. Ibañez, y 1 cada uno de los CC. Lama, Medina, Iglesias y una en blanco.

Medina, tercero, por 70 votos contra 15 que votaron en favor del C. Buenrostro, 5 en favor del C. Couto, 2 en favor del C. Garrido, y 1 en favor de cada uno de los CC. Peña y Ramirez, Rivera y Rio, Ibañez, Barbachano, García de la Cadena y Aldeyturriaga.

García de la Cadena, cuarto, por 79 votos, habiendo obtenido 5 el C. Couto, 4 el C. Lama, 3 el C. Aguirre (Gabriel), 2 el C. Buenrostro, 1 cada uno de los CC. Medina, Peña y Ramirez, y 2 el C. Esquina.

Aguirre (Gabriel), primer secretario suplente, por 71 votos contra 7 que obtuvo el C. Arredondo, 4 el C. Rojo, 3 el C. Cou-

to, 3 el C. Lama, 3 el C. Bautista, y 1 cada uno de los CC. Badillo, López (Manuel), Vidaña y Mata.

Escalante, segundo, por 71 votos contra 5 que obtuvo el C. Arredondo, 5 el C. Couto, 5 el C. Lama, 2 el C. Buenrostro, 2 el C. Rojo, y 1 cada uno de los CC. Chico, Sein y Vazquez (D. Pomposo.)

El ciudadano presidente hizo la declaración que sigue:

"El soberano Congreso de la Union se declara legitimamente instalado."

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictámen de la I.ª comision de Poderes, que concluye con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion hecha por el Distrito número 17 del Estado de México, para diputado suplente al Congreso de la Union, en la persona del C. Antonio Tagle."

Los CC. Saborío y Medina fueron nombrados en comision para acompañar al expresado C. Tagle, quien despues de haber hecho la protesta de estilo, tomó asiento entre los demas ciudadanos diputados.

La secretaría anunció que estaban nombrados en comision para participar al C. Presidente de la República la instalacion del Congreso, los CC. Castro, Nicolin, Bustamante (Gabino), López (Manuel), Castellanos y Balandrano.

Se suspendió la sesion entre tanto volvia la comision de cumplir con su encargo.

Continuó, y el C. Castro, como presidente de la mencionada comision, dijo: que el C. Presidente constitucional de la República se habia enterado con satisfaccion, de haberse instalado el soberano Congreso de la Union, y que estaba dispuesto á concurrir á la ceremonia de la apertura á la hora que se le avisase.

El ciudadano presidente citó para esta ceremonia, mañana á la una de la tarde.

La Secretaría manifestó que estaban nombrados en comision para recibir al C. Presidente de la República, los CC. Ampudia (Pedro), Tovar, Rojas, Menchaca, Buenrostro y Medina.

Se levantó la sesion.

No asistieron por licencia, los CC. Alatorre, Aguirre (D. José María), Avila (José María), Balcárcel, Baz, Fernandez, Gamboa, Garza y Melo, Gómez (Manuel Z), Montes, Peña y Ramirez, Rojas (Antonio), Riva Palacio (Mariano), Ruiz (Joaquin), Saavedra, Valle (Guillermo), Zaragoza y Zamacona: sin ella, los CC. Angulo, Barron, Buelna, Casas, Castaños, Cevallos, Escobar, Guzman (Juan N.), Guzman (L),

Hermosa, Hernandez y Hernandez, Herrera y Cairo, Jimenez, Salazar, López Clemente, Mata, Ordorica, Salazar (Juan M.), Sanchez (José Juan), Sanchez, Solís, Serrano, Flores y Vadillo; y por enfermedad, los CC. Revilla y Salinas.

Sesion del dia 31 de Agosto de 1861.

PRESIDENCIA DEL C. LERDO DE TEJADA.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de la junta preparatoria del dia 29 y de la sesion del dia 30 del corriente.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, pidiendo permiso para que el C. Lerdo de Tejada, pueda intervenir como plenipotenciario del gobierno de la República, en la convencion postal y en el arreglo del tratado de extradicion que se está negociando con los Estados Unidos.—A la comision de relaciones.

De la de Gobernacion, acusando recibo del acuerdo de la diputacion permanente, relativo á los empleados que sirvieron á la reaccion, y manifestando en contestacion, que se acordó en junta de ministros, que no estando en las atribuciones de la diputacion permanente hacer las interpelaciones que contiene aquel acuerdo, se omite el informe, reservándose dar al Congreso los que en uso de sus facultades acuerde.—A la comision de puntos constitucionales.

De la misma Secretaría, avisando quedar enterado de que la diputacion permanente ha rehabilitado al C. Rafal Lozada, oficial 3º de la Secretaría del Congreso de la Union.—Al archivo.

De la de Hacienda, contestando á los oficios en que se le comunica el acuerdo de la diputacion permanente, en que interroga al Ejecutivo sobre diversos puntos, que se acordó en junta de Ministros, que se daban los informes que se piden siempre que el Soberano Congreso tenga á bien pedirlos con arreglo á sus facultades constitucionales.

De la misma, cinco oficios en que manifiesta quedar enterado el C. Presidente constitucional de la República, de haber sido rehabilitados por la diputacion permanente para poder ser empleados públicos, los CC. Antonio Lozano, José A. Ortiz, Ignacio de la Barrera, Manuel Olme-

do, Luis G. Ortiz, Anastasio Crespo, Benito Delgado, José J. Romero, Santiago Prado, Felipe García, José María Hermsillo, José Antonio Solís, Luis G. Baz, José Bros.—Los cinco se mandaron pasar al archivo.

De la Secretaría de Guerra, avisando quedarlo igualmente el mismo C. Presidente de la concedida en favor de los ciudadanos teniente coronel de caballería Manuel García, y teniente coronel Carlos Salazar, quien ha ingresado al batallon Moctezuma á que pertenecia.—Al archivo.

De la misma, contestando al oficio de la diputacion permanente, en que se le comunica haber sido rehabilitado para que pueda ser empleado público, el C. Fortunato Soto, que el gobierno no necesita sus servicios, pues que para hacerse considerar de la faccion reaccionaria, presentó un ~~comunicado~~ al grande los servicios prestados al restablecimiento de aquella causa, y haberse negado á jurar la Constitucion.—A la comision de Guerra.

De la propia Secretaría, avisando quedar enterada de haber sido rehabilitado para el servicio de la nacion el C. general José Yañez, y manifiesta que esa secretaría acata como es debido las disposiciones de la diputacion permanente; pero en cumplimiento de su deber expone: que este ciudadano firmó un documento oficial en que hace suya en todas sus partes la protesta de los generales del ejército reaccionario contra los decretos del llamado gobierno pe Veracruz.—A la comision de Guerra.

Del C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en que pide licencia al Soberano Congreso para encargarse del mando del cuerpo de ejército que debe abrir la campaña sobre las gavillas de facciosos que acaudilla Mejía en la Sierra Gorda.—A las comisiones de Justicia y Guerra, de preferencia.

Con dispensa de trámites fué aprobado un dictámen de la comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion que para diputado suplente hizo el Distrito de los Libres del Estado de Puebla, en favor del C. Manuel Ovando."

Los CC. Rojas y Balandrano, fueron nombrados en comision para acompañar al expresado Sr. Ovando, quien despues de haber hecho la protesta de estilo, tomó asiento entre los demas ciudadanos diputados.

El C. Bautista hizo mocion para que se renovara la mesa, conforme á lo prevenido en el art. 17 del reglamento; la secretaría

anunció que el ciudadano presidente así lo disponia que se verificase; pero que los secretarios no estaban conformes con este trámite: el C. Saborío lo reclamó, apoyado conforme á reglamento. Se puso á discusion, y despues de un largo debate, se declaró insubsistente en votacion nominal, pedida por el C. Cendejas, por 54 votos contra 45.

Con igual dispensa se aprobó la siguiente proposicion suscrita por el C. Rio:

"Unica. No habiendo el Ministro de Hacienda cumplido con el acuerdo de la diputacion permanente, relativo á que remitiera el expediente que haya formado en la concesion hecha á la casa de Hollada y Fhisl, de San Francisco, para que una línea de vapores toque á los puertos del Pacífico, repítasele nueva comunicacion para que lo verifique en el término de veinticuatro horas."

Se puso á discusion un dictámen de la comision inspectora, y fueron aprobadas sucesivamente las siguientes proposiciones con que termina:

1º Se nombrará un contador mayor provisional de Hacienda y crédito público, mientras se expida la ley que reorganice la Contaduría mayor, conforme á las bases de las leyes de 16 de Noviembre de 1824 y 10 de Febrero de 1857.

2º El contador mayor que hoy se nombra, se limitará á ejercer sus funciones en aquellos negocios de urgencia notoria que no puedan reservarse hasta la organizacion de la Contaduría.

3º La comision inspectora presentará su dictámen en este particular, en la sesion del sábado próximo.

La secretaría anunció que habiendo varias comisiones que integrar, la gran comision se retiraba á verificarlo, y entre tanto se suspendia la sesion.

Continuó ésta, y la gran comision presentó su dictámen, el cual se tomó inmediatamente en consideracion, y fueron aprobados los ciudadanos siguientes que postuló para integrar las comisiones que á continuacion se expresan:

Dublan, para la de Relaciones.
Linares, para la 1ª de Hacienda.
Cendejas y Saavedra, para la de Crédito público.

Medina, para Peticiones.

El C. Suarez Navarro presentó la siguiente proposicion que fué aprobada:

"La comision inspectora instalará al contador mayor provisional, y ante ella hará la protesta de ley."

Se procedió á la eleccion de contador ma-

por de Hacienda y Crédito público, y resultó electo el C. Juan N. Rábago por 60 votos, habiendo obtenido 12 el C. Pizarro Suarez, 4 el C. Villalobos Joaquin, uno cada uno de los CC. Badillo, Peña y Ramirez, Balandrano, Cárdenas Pablo, y 18 cédulas en blanco.

Se levantó la sesion.

No asistieron, por enfermedad: los CC. Buelna, Cano, Carbó Luis María, Gomez Jesus, Miranda y Espinosa, Pedroza y Serrano Flores: por tener licencia, los CC. Aguirre José María, Alatorre, Avila José María, Balcárcel, Baz, Montes, Revilla, Riva Palacio Mariano, Rojas Antonio, Ruiz Joaquin, Valle Guillermo, Zamacona y Zaragoza; y sin ella, los CC. Angulo, Casas, Castaños, Ceballos, Escobar, Guzman Leon, Herrera y Cairo, Jimenez Salazar, López Clemente, Mata, Sanchez José Juan y Badillo.

Es copia. México, Setiembre 3 de 1861.
—*J. N. Espinosa de los Monteros.*

Ministerio de Gobernacion.—Secretaría del Congreso de la Union.—Habiendo procedido el Congreso de la Union á nombrar presidente y vicepresidente, así como tambien cuatro secretarios, resultaron electos, para presidente el C. José María Bautista, diputado por el Estado de Puebla; para vicepresidente el C. Vicente López, diputado por el Estado de Guanajuato, y para secretarios los que suscribimos, que respectivamente representamos á los Estados de Guanajuato, Jalisco, Yucatan y Distrito Federal.

Lo que decimos á vd. para los fines consiguientes, protestándole nuestro aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Setiembre 14 de 1861.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—*Anselmo Cano*, diputado secretario.—*M. Rojo*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de Gobernacion.

Es copia. México, Setiembre 17 de 1861.
—*Francisco J. Villalobos*, oficial mayor.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 2.ª—Con fecha 13 del corriente dice á esta secretaria el C. Ministro de Justicia é Instruccion pública, lo que sigue:

Hoy se ha librado orden por este Ministerio al interventor de los bienes del clero,

previniéndole entregue al juzgado de Distrito los autos que le tiene pedidos.

Al juez de Distrito se dice tambien que proceda con arreglo á sus facultades legales, y que caso de disponer del interventor, avise previamente al gobierno para que ordene quién ha de encargarse de la oficina.

Todo lo que participo á vd. para su conocimiento.

Y lo trascribo á vd. como resultado de sus comunicaciones relativas.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1861.—*Núñez*.—C. Interventor de los bienes que administraba el clero.

En este momento, que son las dos de la tarde, recibo la nota de vd. del 17, en la que me trascribe la del señor Ministro de Justicia, en la cual previene que el interventor de los bienes del clero, entregue al juez de Distrito los autos que le tiene pedidos; así como se dice á éste que proceda con arreglo á sus facultades legales, y que caso de disponer del interventor, avise previamente al gobierno para que ordene quién ha de encargarse de la oficina.

Si yo fuera aún interventor de los bienes que administraba el clero, supondria que se trataba de entregarme maniatado en manos de mis enemigos; pero como no lo soy ya, ni quiero serlo, creo que ese Ministerio ha padecido una equivocacion al dirigirme esa nota que no contiene mi nombre. Lo devuelvo á vd. inmediatamente, para que le dé el curso que corresponda.

Renuevo á vd. mis respetos.

Libertad y reforma. México, Setiembre 19 de 1861.—*Basilio Perez Gallardo*.—C. Ministro de Hacienda.

Seccion 7.ª—El C. Presidente constitucional se ha servido disponer, que vd. continúe encargado de la oficina de la intervencion de los bienes que administraba el clero.

Lo que participo á vd. para su conocimiento, y á fin de que recoja del interventor general de monjas, las llaves de la mencionada oficina, al cual se libra con esta fecha la orden correspondiente.

Reitero á vd. las seguridades de mi aprecio.

Libertad y reforma. México, Setiembre 18 de 1861.—*Núñez*.—C. Basilio Perez Gallardo.

Apénas concluí mi nota de esta fecha, cuando el Sr. D. Jesus Dueñas me presenta la de vd. fecha de ayer, en la cual me participa que el C. Presidente ha dispuesto continúe yo encargado de la oficina de intervencion. El mismo Sr. Dueñas me presenta las llaves de esa oficina que devuelvo á vd. ahora que son las tres de la tarde, manifestándole que ni mis enfermedades ni mis convicciones, me permiten desempeñar esa comision, de la cual hice dimision há mas de un mes.

Doy al C. Presidente y á vd. las más expresivas gracias por esta nueva prueba de confianza y le renuevo las protestas de mi atenta consideracion.

Libertad y reforma. México, Setiembre 19 de 1861.—*Basilio Perez Gallardo*.—C. Ministro de Hacienda.

IMPORTANTE CARTA DE LOS 51,

EXMO. SR.

Tenemos la honra de acompañar á V. E. ejemplares de la exposicion que varios diputados hemos dirigido al presidente de la República, pidiéndole su separacion del poder; nos determinó á dar este paso la conviccion profunda que todos y cada uno abrigamos, de que solo así podrán cesar los males mil que aquejan al país, y conjurarse la tempestad que le amenaza. Y como sabemos que el espresado presidente, preparándose para resistir, ha recurrido á V. E. y á los otros señores gobernadores de los domas Estados, consultándoles si su permanencia en la primera magistratura la considera la nacion como un obstáculo para su marcha, no hemos vacilado en adoptar el mismo camino, excitando el patriotismo de V. E. para que emita su sentir con su genial franqueza, la que exige el puesto que dignamente ocupa y que le demanda la patria al borde del precipicio á que la ha conducido la ineptitud y la indolencia.

Penoso es por cierto herir la susceptibilidad de una persona tan caracterizada; pero lo es más, y criminal á la vez, dejar hundir al país por una consideracion hija de la debilidad, si V. E. y los otros señores gobernadores, contra lo que esperamos, adoptasen la contestacion de etiqueta establecida ya entre nosotros para casos semejantes.

Tambien nos ha movido á dar este paso, que no es exótico ni ilegal, la persuasion

íntima en que estamos de que pueda sobreenir en estos momentos una revolucion que acarrearía consigo la pérdida de las libertades públicas, y quizá igualmente la de nuestro sér como nacion libre é independiente. Por eso desde ántes hemos querido hacer patente á la patria, cuyos destinos nos fueron encomendados por los pueblos, que hacemos cuantos esfuerzos están á nuestro alcance por conjurar los males que nos amagan, y que de ninguna manera somos cómplices de los que han orillado á su ruina la causa de la constitucion y de la reforma.

¿Para qué bosquejar á V. E., cuando mejor que nosotros conoce el cuadro tristísimo de nuestra situacion actual y los desaciertos de una administracion que cada dia nos está precipitando al abismo? Cansado sería enumerar una á una sus aberraciones; mas sin embargo, nos permitiríamos narrar las prominentes, para patentizar á V. E. y á la nacion, que no sinistras miras ni ambiciones personales nos sugirieron la idea que hemos puesto en práctica.

Cuando los Estados todos supieron utilizar los recursos que les dió la ley de 12 de Junio de 859, llevando con ellos á su término la revolucion, el Distrito federal se conservó intacto; y el Ejecutivo, al volver á ocupar la capital, se encontró un tesoro virgen, que en manos inteligentes y puras, habria servido para formar la hacienda; léjos de eso, en tres meses se disipó una suma fabulosa, y la República, y la capital especialmente, quedó despues de este corto período en peor condicion que ántes.

En Enero del corriente año volvió el Ejecutivo á esta capital; en Mayo, al reunirse el Congreso, lo primero que se le pidió fueron recursos para hacer la campaña contra los reaccionarios. ¿Puede pasar esto solo desapercibido sin concluir forzosamente que el hombre que en tres meses derrochó diez y siete millones de pesos, no será el que sepa crear los recursos que se necesitan? Pues sin embargo, se le autorizó para que se le proporcionase un millón: tal autorizacion, que en otras manos habria servido para violentar las operaciones de la guerra, y con ellas destruir á la reaccion, que apenas habia vuelto á asomar, de nada sirvió al Ejecutivo: á pocos dias ocurrió de nuevo á la misma Cámara confesando su ineptitud, puesto que nada habia podido adquirir, atribuyendo falta de eficacia á la autorizacion, y pretendiendo facultades extraordinarias; para conse-